

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.069/2011

Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, señala como atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio, asimismo el artículo 126 del mencionado cuerpo legal señala que el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con las normas nacionales.

Que mediante Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 505/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 053/2010 de 5 de marzo de 2010 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), se aprobó las Normas de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA SUR", correspondiente a los Distritos Municipales Nros. 18, 19 y 21 expresado en el Plano de Uso de Suelo y Patrones de Asentamiento Macrodistrito Urbano V Zona Sur (plano 2).

Que con el objeto de actualizar la normativa municipal vigente, para una adecuada administración territorial del municipio, se llevó a efecto con auspicio de la Comisión de Planificación y Gestión Territorial y la participación de las direcciones y unidades territoriales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el taller sobre los ajustes al Reglamento de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento "USPA", el Reglamento de Saneamiento Técnico de Edificaciones y el Procedimiento de Aprobación de Planimetrías, realizado en fecha 13 de diciembre de 2010.

Que como uno de los resultados de este taller, se determinó la modificación del parámetro de edificación SUR 4P a SUR 4 de los siguientes sectores: 1.- Sector comprendido al margen derecho aguas arriba del río Huayñajahuira sobre las avenidas Los Álamos y Costanera, desde la intersección de la calle Arequipa hasta la calle 30 (plano 1 adjunto), 2.- Sector de la avenida Costanera comprendido entre el "Complejo Deportivo Adesu" (Bajo Següencoma) y la plaza de la Mujer (Bajo Següencoma) (plano 2 adjunto).

Que en atención a las solicitudes de vecinos del sector en relación a la modificación del patrón de asentamiento SUR 4P a SUR 4, se ha procedido al análisis y revisión de los mismos, considerando los mismos precedentes y sujetos a su modificación.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.069/2011

Que producto del análisis realizado, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante el Informe Int.- C.P.G.T. N° 076/2011/JPG-005 de fecha 22 de febrero de 2011, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el patrón de asentamiento SUR 4P a SUR 4 consignado en el plano 2 adjunto a las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 505/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. 053/2010 de 5 marzo de 2010 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado) que aprueba las Normas de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA SUR", de los siguientes sectores:

1. Sector comprendido al margen derecho aguas arriba del río Huayñajahuira sobre las avenidas Los Álamos y Costanera, desde la intersección de la calle Arequipa hasta la calle 30 de acuerdo al plano 1 adjunto.
2. Sector de la avenida Costanera comprendido entre el "Complejo Deportivo Adesu" (Bajo Següencoma) y la plaza de la Mujer (Bajo Següencoma) de acuerdo al plano 2 adjunto.

El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT), Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Subalcaldía del Macrodistrato N° 5 Sur, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los once días del mes de abril del año dos mil once.



Luis Revilla Herraño
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ